

Jornadas Visión de Venezuela
Latin American Studies Association (LASA)
Maracaibo, 13 y14 de Junio 2002

Informalización y Privatización del Control Social en Venezuela

ALEXIS ROMERO SALAZAR
Instituto de Criminología.
Universidad del Zulia.
E-mail: romeros@cantv.net

RESUMEN.

En la actual situación de violencia delincencial, en Venezuela, lo relevante no es el incremento de las tasas sino el aumento de la letalidad de las agresiones. Lo cual se expresa en el aumento de los homicidios y de los robos a mano armada. Tal reforzamiento del contenido violento de la delincuencia se produce en un contexto en el cual el Estado muestra su mayor ineficiencia; tanto en lo atinente al aparato policial (incapacidad para atender las denuncias, procesarlas y capturar a los delincuentes), como al sistema judicial (lentitud y negligencia en la imposición de las penas).

La impunidad propicia que la sociedad se llene de miedo y que la percepción del peligro condicione la vida cotidiana. El estado anímico provocado conduce a la privatización e informalización de la protección, a través de la utilización de diferentes estrategias, entre las cuales destacan el cierre de los espacios residenciales - amurallamiento-, la contratación de vigilantes y, en el caso extremo, la afiliación a organizaciones ilegales que ofrecen seguridad de personas y bienes.

Estas modalidades de protección no pueden ser estudiadas dentro de la concepción clásica del control social; porque no están referidas a una política que toma la prevención en función del ejercicio de un control socializador, en el cual el individuo desviado es considerado como el objetivo principal de la intervención. Más bien, se refieren a la expectativa de la disminución del riesgo de que situaciones relacionadas con la violencia delincencial afecten la vida privada.

Al respecto, en la ponencia se exponen tres enfoques que podrían facilitar la explicación del fenómeno y se ofrecen los resultados de una investigación relacionada con estas nuevas formas de control social.

INTRODUCCION

La violencia en el caso venezolano se ha convertido en uno de los principales problemas sociales. En el Estado Zulia fundamentalmente para quienes habitan en la ciudad de Maracaibo, que concentra el 42% de la población (donde durante el año 2001 tuvieron lugar el 53% de los homicidios y el 76% de los robos de vehículos).

Si se establecen comparaciones entre el notable aumento de la tasa de homicidios y el relativamente bajo incremento de la tasa de lesiones y entre el aumento de la tasa de robo y el descenso de la tasa de hurtos, se pondrá en evidencia el carácter violento de la acción delictiva. Pues , en el caso de los homicidios es de suponer una violencia extrema – ya que se trata de dar muerte intencionalmente a una persona, en tanto que con las lesiones se busca producirle un daño, sin pretender acabar con su vida -.

Y en el caso de los robos se trata de una situación en la cual el delincuente se encuentra con la víctima existiendo siempre la posibilidad de la agresión para despojarla del bien apetecido, mientras que los hurtos son acciones furtivas en las cuales la condición fundamental es la ausencia del propietario del bien.

La alta prevalencia de los delitos violentos condiciona la vida pública y privada de los marabinos; puesto que agrega un nuevo elemento al stress ciudadano. Sobre todo por la incapacidad del Estado para garantizar el cumplimiento de las funciones del sistema judicial y del aparato policial, comprometidos en la prevención, en la captura

y en el castigo de los delincuentes. Son instancias marcadas por una fuerte crisis de legitimidad, fundamentalmente por sus resultados negativos en el control penal y su participación en escándalos de corrupción. (Pegoraro, 2002) Es que todo el aparato formal del sistema penal, su jerga y sus ritos lo han convertido en un teatro de poder, farsesco y desacreditado. (Aniyar, 1987)

En ese marco, la impunidad deja de ser sólo una sensación para convertirse en una entidad fáctica, en una realidad inocultable.

Tales son los elementos reales del miedo, del llamado sentimiento de inseguridad (incremento delictivo, violencia e impunidad), a los cuales se agregan las narraciones de experiencias de asalto -que no siempre son ciertas- y la sistemática presentación televisiva de actos violentos que hacen que la agresividad y la banalización de la vida se conviertan en una de las particularidades de la existencia cotidiana.

Tal cuadro de violencia -real o percibida- y de impunidad, en un contexto de anomia social caracterizado por las profundas contradicciones sociales, la crisis económica y política -fundamentalmente de legitimidad- constituye el factor propiciatorio de respuestas alternativas y particulares frente a la delincuencia. La población se arma, se socializa en precauciones rutinarias, que son responsabilidad individual, o se organiza comunitariamente.

Cada persona o grupo va a actuar según sus condiciones sociales económicas y culturales; porque estas definen la percepción del riesgo, del impacto real o potencial de la violencia delincencial, así como también como “vivirla” y enfrentarla en la cotidianidad.

Los sectores medios generalmente desarrollan respuestas basadas en la disposición de algunos recursos que permiten costear el levantamiento de murallas que restringen el acceso de los extraños a sus espacios residenciales, la contratación de vigilantes o la afiliación a organizaciones que ofrecen seguridad de

bienes. En este caso se delega en terceros la protección; esa es la fundamental característica de su esquema preventivo.

Los sectores populares despliegan estrategias generalmente basadas en la participación comunitaria, en algunas ocasiones planificadas, como las “patrullas vecinales” o las “rondas comunitarias”, y en otras oportunidades más espontáneas..

Es decir, para los sectores populares, que se ubican en los barrios de la ciudad hay respuestas proactivas, que requieren la participación más o menos organizada de los habitantes; sobre todo por la incapacidad para financiar mecanismos de autodefensa cuyo costo deriva de la utilización de personas ajenas a la comunidad o del levantamiento de ciertas estructuras. Son iniciativas que descansan en el esfuerzo de los vecinos; sin embargo, se conocen algunas formas multiagenciadas impulsadas por los gobiernos regionales y municipales, como ocurrió durante 1993 y 94 con los llamados Comités de Seguridad Vecinal, en Maracaibo.

Se presentan además, en los sectores populares, hechos reactivos – espontáneos- en los cuales la comunidad toma justicia por su propia mano, como los linchamientos, que tienen un carácter primitivo, y que persiguen el castigo físico de individuos que presumiblemente infringen una norma y que se encuentran en inferioridad numérica.

En consecuencia, no es posible estudiar el fenómeno dentro de una concepción clásica del control social; a partir de la cual éste va a ser entendido como aquella serie de mecanismos que expresan un determinado sistema de valores, y que buscan la integración y la cohesión social de los individuos. (Melossi, 1987).

Los mecanismos de autoprotección no están referidos a una política comunitaria que toma la prevención en función del ejercicio del control informal de tipo socializador, en la cual el individuo desviado es considerado como el objetivo principal de la intervención. Más bien, se refieren a la expectativa de la disminución

del riesgo de que situaciones relacionadas con la violencia delincinencial afecten la esfera privada. Por lo tanto, su ejercicio no está asociado -al menos abiertamente- a la búsqueda de la conformidad de la conducta desviada hacia pautas o normas sociales determinadas. Mucho más si se toma en cuenta que tales mecanismos se activan como medida particular autoprotectiva en función de una percepción de riesgo..(Romero Salazar y otros, 1999)

Hay que insistir,-en tanto buscan explícitamente evitar el riesgo de que la delincuencia produzca alteraciones en la vida privada-, que estas formas de protección están caracterizadas básicamente por su instrumentalidad.

I. Tres Enfoques para Interpretar las Nuevas Modalidades del Control Social.

El fenómeno puede ser insertado en el amplio tema del control social, en el cual están contenidos, en primer lugar, todos los procesos y métodos a través de los cuales una sociedad asegura que sus miembros se ajusten a sus expectativas (al interés general), y en segundo lugar, las respuestas hacia las conductas desviadas. Sin embargo, dadas las características que presenta, se hace necesaria su ubicación en un contexto más específico que posibilite un abordaje teórico más acorde.

Tanto el servicio informal de seguridad privada como el cierre de los espacios residenciales y la afiliación a organizaciones que ofrecen seguridad de bienes(modalidades propias de las clases medias) y la organización comunitaria para prevenir el delito y, en cierto modo, los linchamientos (modalidades propias de los sectores populares) pueden considerarse como mecanismos de autodefensa, implementados con el objetivo de asegurar una cierta protección.

Su puesta en práctica está relacionada con el temor de los individuos de verse afectados por conductas disruptivas, en su integridad personal y sus bienes. Por eso, tales mecanismos constituyen alternativas de iniciativa privada, que de alguna

manera son inducidas por la percepción de una situación de violencia generalizada, en la cual la acción de la delincuencia tiene repercusiones inmediatas en su calidad de vida.

Se trata de mecanismos de auto defensa asociados fundamentalmente al miedo hacia la violencia delincencial, y no hacia al delito en términos generales, ya que la visibilidad de la criminalidad está referida a cierta categoría de delitos graves como el homicidio, las lesiones, la violación, el robo a mano armada y el hurto con violencia, (Santos Alvins, 1997) dejando por fuera los delitos de cuello blanco y a aquellos que afectan intereses difusos, en tanto no son percibidos comúnmente como constitutivos del fenómeno criminal, dada la selectividad de los procesos de criminalización. (Baratta, 1980).

Así, están relacionados con fines individuales y no societarios, referidos a fines más concretos: la protección contra el delito. En consecuencia, corresponden a un tipo de control social instrumental, que por otra parte, no consigue asidero teórico dentro de las concepciones tradicionales del control.

Por ello, nosotros recurrimos a tres perspectivas teóricas que aportan algunas pistas para la explicación y tratamiento inicial del fenómeno:

I.1. La Construcción Social del Miedo.

La realidad en la cual se presenta el delito no es anterior a la experiencia cognoscitiva y práctica, sino construida dentro de esa experiencia a través de la interacción de los individuos o grupos dentro de una sociedad determinada (Baratta, 1986).

El miedo al delito es producto de una construcción social basada, por una parte, en la forma como se definen tanto las situaciones como los sujetos que pueden constituir una amenaza, y por otra, en la forma como son vividas las

situaciones de peligro de acuerdo a la pertenencia a un estrato social, que determina la manera de enfrentar la cotidianidad (Cisneros y Zubillaga, 1997).

La construcción social del miedo implica dos niveles de análisis: el vivencial, referido a las condiciones de vida que vinculan a una persona a ciertas situaciones de riesgo y a la experiencia misma del asalto, y el discursivo, que contiene las imágenes y explicaciones a las que se tiene acceso y que configuran la aprehensión-comprensión del fenómeno, en este caso de la violencia delincuencia.

El nivel discursivo estaría determinado por la comunicabilidad de las experiencias mediante la conversación cotidiana y por la recepción de mensajes provenientes de los medios de comunicación masiva

En el proceso se generan ciertas ideas y actitudes en torno a la función policial, en cuanto a la evaluación de su capacidad para garantizar la seguridad de las personas y en cuanto a los espacios en los que la gente considera debe intervenir. De acuerdo con esto, los individuos desarrollan una serie de acciones protectivas, asociadas principalmente al temor de ser víctimas del delito. Estas acciones son consideradas como “anticipaciones de vulnerabilidad”.

I.2. El Modelo de Justicia Privada.

Sostiene que la tendencia privatizadora del control (dirigida hacia la protección de bienes y personas al margen de los límites establecidos por el derecho penal) está en función exclusiva de intereses particulares

Corresponde a una teorización de las tendencias actuales del control social, (Del Olmo, 2000; Gabaldón, 1999; Adamson, 1998; Baratta, 1998). Según este modelo, el ejercicio del control se desplaza del sector público al sector privado como consecuencia de la globalización económica y cultural, la tecnificación del control (mecanismos avanzados de vigilancia) y el desmontaje del Estado benefactor.

En particular, Rosa Del Olmo, incluye a los servicios de seguridad privados dentro de lo que denomina Modelo de Justicia Privada. En muchos aspectos su planteamiento se fundamenta en el trabajo sobre sistemas de seguridad privada realizado por los canadienses Clifford Shearing y Philip Stenning en la década de los '80 (Morais, 1999); que sostiene que la tendencia privatizadora del control (dirigida hacia la protección de bienes y personas al margen de los límites establecidos por el derecho penal) está en función exclusiva de intereses particulares.

El modelo es aplicable principalmente a los servicios de seguridad privada corporativos, que poseen ostensibles diferencias con el esquema de seguridad privada informal que adelantan los sectores medios marabinos. Sin embargo, podría constituir una herramienta útil, en cuanto sus explicaciones se derivan de una caracterización del fenómeno de la privatización, que posibilita la contextualización de nuestro objeto de estudio dentro de las nuevas interpretaciones del control social.

En este sentido, el Modelo de Justicia Privada parte de las siguientes precisiones: a) el control ejercido responde a intereses privados; b) el esquema de operación (vigilancia y sanciones) no está circunscrito a los mandatos legales ni a las garantías ciudadanas; prevaleciendo criterios eficientistas sobre la base de los conceptos de riesgo y pérdida, que en ocasiones pueden inducir a la conculcación de derechos ciudadanos; y c) su legitimidad está justificada en normas legalmente establecidas, como la defensa de la propiedad, por lo que es tolerado por el propio Estado.

I.3. El Enfoque Situacional del Delito.

Desarrollado en Inglaterra y Norteamérica y basado en las propuestas de Clarke y Felson (1993), el Enfoque Situacional plantea el control social del delito a través de un paradigma preventivo que enfatiza el análisis del mismo acto criminal; tomando el delito como una entidad de análisis autónomo.

Las llamadas teorías del crimen asumen la necesidad del control social y se preocupan por encontrar formas de control que sean eficaces y a su vez aceptables éticamente. Las teorías del crimen parten del supuesto de que existen personas motivadas a cometer delitos; interesa saber entonces, mediante un estudio situacional, dónde, cuándo y en qué circunstancias estos se cumplen para poder reducir sus oportunidades.

En forma general, el Enfoque Situacional está basado en el análisis de las precauciones rutinarias frente al delito, tales como el uso de alarmas, cerraduras, construcción de murallas o cierre de espacios, evitación de lugares y personas peligrosas, etc., y parte de la idea que la prevención del delito no debe ser exclusiva de las agencias de control formal; sino por el contrario, una responsabilidad compartida por toda la sociedad.

Además, entiende el acto criminal como una convergencia de oportunidades, distribuidas social, espacial y temporalmente. La distribución no es aleatoria, pues ocurre en particulares lugares y momentos, teniendo como víctimas u objetivos determinadas categorías de personas y cosas, lo que guarda una estrecha relación con las teorías de los estilos de vida, que sugieren que la distribución del delito puede estar determinada por el nivel de exposición de los individuos a lugares, situaciones o personas peligrosas de acuerdo a un estilo de vida específico. Igualmente que la pertenencia a un estrato socioeconómico determina una vulnerabilidad diferenciada hacia el acto criminal: las personas con menos recursos económicos ven reducidas sus oportunidades para evitar las situaciones peligrosas y tener acceso a medios de seguridad adecuados.

Así, el control social es entendido básicamente como prevención del delito, por lo tanto interesa construir bases teóricas, fundamentadas en estudios empíricos, que sirvan para el diseño de técnicas y medidas de prevención situacional, controlando

las variables que puedan modificar las oportunidades para la comisión de actos criminales.

Dentro de la diferenciación criminológica tradicional del control -formal e informal-, el enfoque situacional del delito se considera a sí mismo como una tercera forma, ya que se define como un conjunto de medidas cotidianas que adoptan los ciudadanos o las organizaciones sociales para prevenir su propia victimización. (Medina Ariza, 1997).

El Modelo de Prevención Situacional, al igual que el Modelo de Justicia Privada, está sustentado en criterios de eficacia, pero no en términos económicos de riesgo y pérdida, sino en términos de seguridad, de la seguridad como un valor generalizado en la sociedad, como una necesidad humana básica. Propone un modelo preventivo que se aparta de los mecanismos propios del control social, tanto informal como formal.

La prevención situacional se presenta como una alternativa que no pretende modificar la conducta ni los valores de los individuos hacia actitudes de conformidad, se limita a controlar las circunstancias que de alguna manera dan lugar a la ocurrencia de un hecho delictivo, con el propósito de hacer menos accesible y dificultar, sino imposibilitar, su comisión, mediante la implementación de medidas protectivas con el objeto de prevenir la propia victimización. Estas técnicas están referidas al control de las oportunidades delictivas que convergen en tiempo y espacio en función de tres elementos: la presencia de un delincuente motivado, un objetivo alcanzable y la ausencia de un guardián capaz de prevenir, entendiendo por guardián a cualquier persona capaz de intervenir y disuadir al delincuente.

Las contribuciones que estas teorías (Construcción Social del Miedo, Modelo de Justicia Privada y Enfoque Situacional del Delito) pueden dar para la explicación del fenómeno son obvias: el reconocimiento de las precauciones rutinarias como una forma de control social distinta a las categorías de control formal e informal, así como

las relaciones establecidas entre los estilos de vida y la pertenencia a un estrato socioeconómico determinado con la distribución social y espacial del crimen. Ellos aportan un piso conceptual importante para el análisis del problema..

II. Vigilancia Informal y Linchamientos

En virtud de su diferente naturaleza y operación voy a referirme a un tipo de respuesta de los sectores medios (la contratación de vigilantes informales) otro tipo de respuesta de los sectores populares (el linchamiento).

Por sus efectos y por el momento cuando se producen, son respuestas bien diferentes. En primer lugar, porque a pesar de la posible arbitrariedad la acción de los guachimanes frente al extraño considerado peligroso, constituye una forma benigna de control social informal, mientras que en el linchamiento casi siempre el desenlace es fatal.

En segundo lugar, porque la vigilancia tiene un carácter preventivo, en tanto que el linchamiento es una reacción frente a una acción delictiva ya ocurrida. Es decir, que en el primer caso se trata de minimizar las posibilidades del delincuente y en el segundo se trata de castigarlo ejemplarmente.

A continuación vamos a presentar algunos elementos que permiten caracterizar ambas respuestas frente a la violencia delincuencial.

II.1. La Vigilancia Informal.

En el caso que nos ocupa ahora, no se trata del establecimiento de un convenio entre una empresa prestadora del servicio (autorizada por el Estado para

ello) y cualquier individualidad o grupo que intenta proteger intereses estrictamente económicos. Se trata de un proceso que va más allá de la policía privada, corporativa, que actúa como policía del capital.

El asunto consiste en la contratación de un vigilante o celador que recibe el nombre de guachimán. En la base de esta iniciativa, casi siempre de carácter comunitario, está el sentimiento de inseguridad de los vecinos (en la mayoría de las veces de una conjunto residencial cerrado) que, a través de los administradores de sus asociaciones, pagan los servicios.

El propósito de la contratación del guachimán no es más que reducir el riesgo de los atentados contra la vida y el aseguramiento de algunos bienes dentro de los cuales los vehículos son emblemáticos.(Romero Salazar, 1999)

¿Cómo opera el Guachimanismo?

En los casos que nosotros hemos estudiado, la decisión de contratar vigilantes informales la tomó la directiva del condominio para responder a las exigencias de seguridad de los propietarios e inquilinos de las urbanizaciones.

Aunque los contratantes (administradores de las asociaciones de propietarios) señalan que para el empleo son obligatorios los requisitos que el Estado establece para las empresas de vigilancia privada (fundamentalmente ser reservista de las Fuerzas Armadas - por la necesidad del manejo de armas de fuego – y tener experiencia previa); la mayoría de los guachimanes declaran no poseer conocimientos y destrezas con armamento alguno. Y ello no fue obstáculo para su contratación.

La selección está basada más en la recomendación de personas vinculadas a los conjuntos residenciales – propietarios. Conserjes, otros guachimanes-. O sea, que importa mucho el criterio de alguien que tenga conocimiento del candidato y

pueda responder por él: en ello la confianza es un asunto relevante, pues los vecinos sostienen que el problema con las empresas formales es que imponen un sistema de “guardias”, - de relevo – que impide que el personal se familiarice con los residentes.

Para la preferencia de la vigilancia informal, a lo anterior se le suma el problema de los costos; pues resulta más barato y presta otros servicios como la portería.

Los administradores de los condominios actúan como jefes o patronos, sustituyendo además a los supervisores de las empresas privadas de vigilancia. Ellos son quienes fijan las funciones y procedimientos y asignan las tareas.

¿Se sienten seguros los contratantes?

Aunque, por lo general, el guachimán es un individuo sin mucha preparación para el manejo de las armas, los vecinos de los conjuntos residenciales donde prestan sus servicios piensan que su contratación es necesaria y que debe ser continuada, porque garantiza la protección.

La percepción generalizada es que el guachimán produce una reducción de delitos. Tal vez sea cierto que la ventaja de un equipo de radio y del amurallamiento le permita impedir la acción de los delincuentes.

En síntesis, aunque hayan tenido que agregar una nueva partida al presupuesto familiar (gastos de seguridad) los sectores de clase media se sienten satisfechos con el trabajo de los vigilantes informales.

Es que su presencia tiene un efecto disuasivo, que se concreta en la reducción de las acciones delictivas. Constituye una RESPUESTA a la ineficiencia del Estado en la materia y a la situación de impunidad que ella crea.

II.2. Los Linchamientos

Uno puede emprender el análisis con la definición de Cabanellas, que expresa que linchamiento “ es la forma *popular, colectiva y tumultuaria* de ejecutar la justicia, satisfacer una venganza o plasmar una aversión, dando muerte, calificada de ejecución de la pena capital, sin esperar el pronunciamiento de fallo condenatorio del tribunal competente o como reacción contra la considerada cual absolución improcedente” (1982).

Esa es una definición construida desde el Derecho, que puede ser acotada con las siguientes precisiones de Carlos Vilas (2000):

- En primer lugar, se trata de una ACCIÓN COLECTIVA por cuanto involucra una pluralidad de individuos, que subsumen sus identidades particulares en ella. Es decir, se trata de la actuación de una muchedumbre.
- En segundo lugar, es una acción que “implica una organización puntual de baja organicidad orientada al hecho y que desaparece tras él.
- En tercer lugar, es una acción de carácter privado e ilegal.
- En cuarto lugar, es una acción que se concreta o no en la muerte; pero siempre involucra un fuerte castigo físico.
- En quinto lugar, es una acción que se da en inferioridad numérica de la víctima.
- Y en sexto y último lugar, es una *respuesta* a acciones de la víctima o imputadas a ella. El lapso entre la *ofensa* y la *reparación* es usualmente breve.

Desde nuestra perspectiva, este último aspecto, el carácter de RESPUESTA debe ser destacado.

Pero más allá de estas precisiones definitorias, hay que aportar datos que permitan caracterizar mejor el fenómeno:

¿Quiénes son los linchados?

- a. En la casi totalidad de los eventos, los linchados son hombres. –Vilas: México:95,4%-) (tal como en los casos recientes ocurridos en Maracaibo.
- b. En la mayoría de los casos solamente un individuo es el linchado – Vilas, México:58,5%- (Maracaibo.100%)
- c. No hay diferencias socioeconómicas sustanciales entre los linchados y los linchadores. – pobres contra pobres-.

¿Quiénes son los linchadores?

- a. De alguna manera son personas que habitan en el mismo barrio o zona cercada al linchado.
- b. Los hombres ejecutan la aplicación del castigo físico: ahorcamiento, quema o disparos a la víctima. Las mujeres participan en la denuncia, en el estímulo y en las conversaciones previas.

¿Cuál es el modo de linchar?

- a. En general, el castigo es a golpes de puño, con piedras, con palos o machetazos. Pocas veces se utilizan armas de fuego. En algunos casos mediante el rociamiento con gasolina o kerosén para prenderle fuego.
- b. Los linchadores no admiten la intención de dar muerte, sino que señalan que buscaban el escarmiento de la víctima.

¿Cuáles son los motivos del linchamiento?

En la mayoría de los casos asesinatos, robos a mano armada y violaciones.

¿Hay intervención de las autoridades? ¿Se produce la investigación del linchamiento?

Por lo general, luego de un notable despliegue periodístico, no hay investigación policial, ni judicial.

Hablemos ahora de las **Condiciones en las que ocurren los linchamientos:**

Lo que salta a la vista es que los linchamientos se presentan intempestivamente ante el rebasamiento de los niveles de tolerancia a situaciones de IMPUNIDAD, de tensión acumulada y desesperación. (Fuentes Diaz, 2001)

El entorno social donde tienen lugar los linchamientos está signado por la inseguridad, la IMPUNIDAD, el abuso y la VIOLENCIA. (Vilas, 2000)

A juicio de Castillo Claudet (2000) “ se trata de una reacción social extrema provocada por dos factores: EL ALTO CRECIMIENTO DE LA DELINCUENCIA Y LA AUSENCIA O INCAPACIDAD DEL ESTADO PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA”.

Ese es precisamente el contexto en el cual se produjeron los 130 linchamientos ocurridos en Venezuela entre 1995 y 2000 y en el Estado Zulia durante el año 2001; puesto que, en general,. los linchamientos se dan en condiciones de crisis institucional, de pobreza y grandes desigualdades. Hay que agruparlos junto a los Saqueos en la categoría de DELITOS TUMULTUARIOS; pero teniendo especial cuidado de precisar que en nuestro país, a diferencia de México, Guatemala y otras naciones latinoamericanas, el fenómeno no tiene motivaciones políticas, sino que se trata de una respuesta de los habitantes de los barrios a la violencia de los delincuentes. .

A manera de Conclusión

¿Qué tienen en común estas respuestas de los sectores medios (Guachimanismo) y de los sectores populares (linchamientos)?

Las diferencias en cuanto a la operación son evidentes.

Lo que tienen en común es el cuadro de ANOMIA en el cual se dan, particularmente en relación al funcionamiento de las instituciones. Y la sensación de IMPUNIDAD que prevalece en la población; es decir la opinión negativa del sistema de justicia.

En relación al contexto socio-institucional hay que señalar los siguientes elementos::

1. Crisis del sistema político – deterioro y desprestigio de las instituciones del Estado, en una situación en que se agravan las condiciones económicas (pobreza, desempleo, etc).
2. Ineficacia del sistema de justicia y percepción negativa de la población con respecto a ello.
3. Fragilidad del Estado de Derecho.
4. Deterioro del sistema de valores socialmente aceptados.
5. Aumento de la Inseguridad (cifras reales e información de los medios de comunicación).

BIBLIOGRAFÍA.

- ADAMSON, G. (1998). **Posmodernidad y la Lógica Cultural del Capitalismo Tardío**. Trabajo Presentado en el XI Congreso del Hombre Argentino y su Cultura “Debate sobre los Modelos Culturales a Fines de Siglo”. Cordoba.
- ANIYAR, L. **Criminología de la liberación**. Universidad del Zulia.
- BARATTA, A. (1980). Criminología y Dogmática Penal. Pasado y Futuro del Modelo Integral de la Ciencia Penal. **Papers, Revista de Sociología**, No. 13.
- (1986). **Viejas y Nuevas Estrategias de Legitimación del Sistema Penal**. Universidad del Zulia.
- (1998). **La Política Criminal y el Derecho Penal de la Constitución: Nuevas Reflexiones Sobre el Modelo Integrado de las Ciencias Penales Contemporáneas**. Instituto de Criminología. Universidad del Zulia..
- CABANELLAS, G. (1982) **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual** Edt. Heliasta. Buenos Aires.
- CASTILLO CLAUDET, E. (2000) “**La Justicia en tiempos de la ira. Linchamientos Populares Urbanos en América Latina**”. Ponencia presentada en el Simposio I, XII Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal. Universidad de Chile y Universidad de Tarapá, Arica (Chile), marzo.
- CISNEROS, A y ZUBILLAGA, V. (1997). “La Violencia desde la Perspectiva de la Víctima: La Construcción Social del Miedo”. **Espacio Abierto**. Vol. 6, No.1.
- CLARKE, R. V. y FELSON, M. (eds). (1993). Routine Activity and Rational Choice. **Advances in Criminological Theory**. Vol. 5.

- DEL OLMO, R. (2000). "Ciudades Duras y Violencia Urbana". **Nueva Sociedad**. No. 167.
- FUENTES DIAZ, A. (2001). "**Linchamientos en México**". Ponencia presentada en el XXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología Antigua. Guatemala, 29 de Octubre al 02 de Noviembre del 2001.
- GABALDON, L. G. (1999). El Espacio del Control Social Formal en el Mundo Globalizado. En **Homenaje a Fernando Pérez Llantada**. Consejo de Publicaciones ULA., Mérida.
- MEDINA ARIZA, J. J. (1997). "El Control Social del Delito a través de la Prevención Situacional". **Cuadernos de Derecho Judicial** No.XV
- MELOSSI, P. (1987). **El Estado del Control Social**. Siglo XXI Editores. Barcelona.
- MORAIS, M. G. (1999) **Servicios de Seguridad en Venezuela** (Informe Final). Centro de Investigaciones Jurídicas, UCAB (mimeo).
- PEGORARO, J. (2002) Las políticas de Seguridad y la Participación Comunitaria en el marco de la Violencia. En: Briceño-León, R. (Comp.) **Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina**..(En pre.
- ROMERO SALAZAR, A. (1999). "El Ascensor Detenido. La Crisis de la Movilidad Social en Venezuela". **Espacio Abierto**. Vol. 8, N° 1.
- ROMERO SALAZAR, A; MOLINA, I; PARRA, A. V. y SALAS, J. (1999). **Construcción Social del Miedo y Mecanismos de Autodefensa**. (Programa de Investigación). Instituto de Criminología. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- SANTOS Alvins, T. (1997). "Repensando la Violencia desde la Criminología".**Espacio Abierto** Vol. 6 No.1.
- VILAS, C. (2001). "(In) justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo" **Revista Mexicana de Sociología**. Nros. 1. Vol. LXIII. Pp. 131-159. México. Enero-Marzo, 2001.

